



Libertad y Orden

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
República de Colombia

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

LICITACION PUBLICA No. LP-003-2018

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, de conformidad con el Decreto No. 1664 del 31 de agosto de 2018 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5653 del 6 de julio de 2018,

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, requiere contratar la **CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE FUNCIONARIOS, DEPENDIENTES Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES A CARGO..**

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.158.018.288,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar discriminados de la siguiente forma; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204518 del 4 de octubre de 2018, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$49.192.815)**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la vigencia 2018 y oficio de **aprobación de vigencia futura Ordinaria Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2019 No. 1-2018-096596**, emitida por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigencia fiscal 2019**.

Que los estudios y documentos previos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, fueron publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, anexos del proceso y aviso de convocatoria pública, en el **SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>**, desde el 1 de noviembre de 2018.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de las empresas, **RECIO TURISMO S.A. MAYATUR S.A.S. y EXPRESO VIAJES Y TURISMO** las cuales se resolvieron por medio del respectivo formulario de preguntas y respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

Que mediante Acto Administrativo de fecha 23 de noviembre de 2018, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. LP-003-2018, cuyo objeto es el **CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE FUNCIONARIOS, DEPENDIENTES Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES A CARGO.**

Que el día 29 de noviembre de 2018, se realizó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones de la licitación pública LP-003-2018, a la cual se presentaron las empresas **EXPRESO VIAJES Y TURISMO y MAYATUR**.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por parte de las empresas **RECIO TURISMO, EXPRESO VIAJES Y TURISMO y MAYATUR**, las cuales se resolvieron por medio del respectivo formulario de preguntas y respuestas, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 7 de diciembre de 2018 a las 11:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de licitación pública No. LP-003-2018, presentándose las ofertas de los proponentes que se relacionan a continuación:

OFERENTE
MAYATUR S.A.S
RECIO TURISMO S.A.
UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 03 DE 2018

Que mediante memorando de fecha 10 de diciembre de 2018, la Secretaría General designó al Comité Evaluador de las ofertas presentadas, dentro del proceso de licitación pública No. LP-003-2018.

Que surtida la evaluación jurídica, técnica y financiera, se efectuó el traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue publicado, en la pagina <http://www.colombiacompra.gov.co>, SECOP II, término que transcurrió desde el 13 al 19 de diciembre de 2018, así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
MAYATUR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
RECIO TURISMO S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 03 DE 2018	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar, se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de MAYTURS, RECIO TURISMO y la UNION TEMPORAL NOVATURS- VISION TOURS 03 DE 2018, las cuales se resolvieron por medio del respectivo formulario de preguntas y respuestas, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de traslado de la evaluación y antes de la audiencia de adjudicación se recibieron documentos subsanatorios y observaciones por parte de los proponentes inhabilitados, los cuales modificaron las evaluaciones y el consolidado publicado con anterioridad, así mismo se publicó en la pagina <http://www.colombiacompra.gov.co>, SECOP II, teniendo como resultado el consolidado final en los siguientes términos:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
MAYATUR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
RECIO TURISMO S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 03 DE 2018	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el 21 de diciembre a las 11:00 am, iniciada la audiencia pública de adjudicación, en cumplimiento al orden del día se concedió el uso de la palabra a los apoderados de los representantes legales para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1582 de 2018.

Que la apoderada de la empresa **RECIO TURISMO S.A.** reiteró los ofrecimientos establecidos en la propuesta presentada y manifestó estar de acuerdo con la evaluación y con los puntajes otorgados.

Que la apoderada de la empresa **MAYATUR S.A.S.** presentó las siguientes observaciones;

1. Frente al puntaje establecido por ofertar el mayor valor en la póliza de seguro, afirma que "el beneficio es el valor asegurado por cada pasajero y no el valor total de la póliza ya que el mercado no ofrece una póliza que cumpla con el valor ofertado por la empresa **RECIO TURISMO S.A.**"
2. solicita a la entidad verificar el puntaje otorgado a la empresa **MAYATUR S.A.S.** por presencia en **AEROPUERTOS**, ya que consideraran que no se valoraron todos los contratos aportados para acceder al puntaje por este factor.

Que en consideración a las observaciones presentadas por la empresa **MAYATUR S.A.S.** se suspende la audiencia a las 10:30 am con el objetivo de revisar las propuestas y presentar una respuesta de fondo.

Que a las 11:30 am, se reanuda la audiencia y se presentan las siguientes consideraciones frente a las observaciones recibidas.

"Frente a la póliza, es claro que el ofrecimiento debía referirse al "presupuesto oficial de la presente contratación", tal como se aprecia en la respuesta de fecha 5 de diciembre de 2018 y publicada antes del cierre de la Licitación. En ese aparte, se aclaró que no se pedía el monto de las pólizas máximo por pasajero, sino frente al cubrimiento del presupuesto oficial. En este orden de ideas, no es cierto que la entidad esté modificando el criterio en la evaluación, sino que se trata de un aspecto que fue claro desde el inicio del proceso.

Igualmente, es claro que el proponente no acreditó que el mercado no ofrezca dicho aseguramiento. Sin perjuicio de lo anterior, en verificaciones internas, se constató que la póliza si puede ser expedida.

Respecto a la ponderación técnica por presencia en **AEROPUERTOS**, de los siete (7) contratos que presentó el proponente, se tuvieron en cuenta tres (3) contratos, referidos al Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, al Aeropuerto La Nubia de Manizales y al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena. Frente a la documentación aportada, es claro que el proponente tiene "presencia en los aeropuertos", tal como lo establecía el literal C del Anexo 10 de ponderación técnica.

No obstante, frente a los cuatro (4) contratos restantes, no es claro que se tenga presencia, pues se refiere a anualidades anteriores. En ese sentido, el proponente no adjuntó los documentos contractuales que permitan apreciar su presencia en los siguientes aeropuertos. Esta verificación se realizó nuevamente, teniendo claro que no se acreditó la presencia en los siguientes aeropuertos:

- Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla.
- Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá.
- Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Cali.

En ese sentido, la simple manifestación en audiencia no es una prueba que pueda ser apreciada por la entidad, máximo si se tiene en cuenta que este es un aspecto puntuable, el cual no puede ser subsanado. Esto conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, se aprecia que sí había prueba de la vigencia de la presencia en el Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro. Esto por cuanto dicho acuerdo prevé prórroga automática. Por esta razón, se realiza el ajuste en la evaluación y en los puntajes quedando el orden de elegibilidad, así:

EMPRESA	DESCUENTO SOBRE LA FACTURACION (500 Puntos)	MANIFESTACION DE NO COBRO POR CAMBIO DE TITULETAS (300 Puntos)	FACTOR TÉCNICO (100 Puntos)	OFRECER EL VALOR MAYOR ASEGURADO EN UNA POLIZA (100 Puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACION EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)	TOTAL
RECIO TURISMO S.A.	445,00	190,00	-	100,00	100,00	-	835,00
MAYATUR S.A.S.	500,00	-	40,00	1,00	100,00	-	641,00
UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 03 DE 2018	225,00	190,00	-	4,00	100,00	10,00	529,00

Que de acuerdo a los puntajes obtenidos, se establece el orden de elegibilidad y la empresa que se ubica en el primer lugar con mayor puntaje es **RECIO TURISMO S.A.**

Que en mérito de lo expuesto, El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de LICITACION PUBLICA No. LP- 003-2018 cuyo objeto es la CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE FUNCIONARIOS, DEPENDIENTES Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES A CARGO, a la empresa **RECIO TURISMO S.A.**, identificada con NIT 890.104.068-7 representada legalmente por el señor **ROBERTO RECIO MUÑOZ** identificado con C.C. No. 8.673.956 de Barranquilla, hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.158.018.288,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la página del SECOF II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días de mes de diciembre de 2018.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**  
Secretario General

Elaboró: Karen Lorena Barrera Torres- Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos